



*Municipalidad de Epuyén
Honorable Concejo Deliberante
Provincia del Chubut*

ORDENANZA N° 978/2011
Adjudicación en Venta

VISTO:

La Ley XVI N° 46, de Corporaciones Municipales, la Ordenanza Municipal de Tierras Fiscales Urbanas N°35, la Ordenanza Municipal N°942/10, el Expediente N°426/10, que se relaciona con la adjudicación de una parcela en la planta urbana a favor de los Sres. Ileana Mabel MILLAÑANCO y Lucas Manuel TARUMAN, y;

CONSIDERANDO:

Que los Sres. MILLAÑANCO y TARUMAN resultaron adjudicatarios en venta de la Parcela 14, Manzana 28, Sector 2, Circunscripción 1 del pueblo de Epuyén, mediante Resolución Municipal N°346/10ME de acuerdo a lo establecido por Ordenanza 942/10;

Que los adjudicatarios han solicitado la permuta del lote adjudicado por la parcela lindera, justificando su requerimiento por reunir este inmueble las características necesarias para llevar a cabo su emprendimiento, Panadería y Rotisería LUCSON;

Que el predio solicitado, Parcela 15, Manzana 28, del mismo sector y circunscripción que la adjudicada, se encuentra libre de ocupantes;

Que el Honorable Concejo Deliberante ha solicitado la solución respecto al cambio propuesto;

Por ello:

EL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE DE EPUYÉN
En uso de sus facultades constitucionales sanciona con fuerza de

ORDENANZA

Artículo 1°.- Dejar sin efecto la Resolución Municipal N°346/10.

Artículo 2°.- ADJUDICAR EN VENTA bajo el Régimen de Fomento de la Vivienda Familiar, en condominio y en partes iguales a favor de Ileana Mabel MILLAÑANCO, DNI N°30.735.014, argentina, mayor de edad, estado civil soltera, y de Lucas Manuel TARUMAN, DNI N°28.708.077, argentino, mayor de edad, estado civil soltero, la superficie de 739,09m², individualizada catastralmente como Parcela 15, Manzana 28, Sector 2, Circunscripción 1 del pueblo de Epuyén, al precio de 33.50 módulos municipales el metro cuadrado.

Artículo 3º.- En un plazo de diez días a partir de su notificación, los adjudicatarios deberán conjuntamente con el Departamento Ejecutivo, elegir el plan de pago del inmueble. En el caso de adoptar un plan de pago en cuotas, habiendo finalizado el plazo y quedaran cuotas pendientes, las mismas serán actualizadas al valor módulo vigente aplicándose los intereses que correspondan.

Artículo 4º.- Serán obligaciones de los adjudicatarios:

- 6 meses – Cercar y limpiar el inmueble adjudicado y presentación del plano proyecto de vivienda a construir y autorización para construir.
- 1 año - Parquización de frente y jardín y construcción de la platea y paredes de baño y exteriores.
- 2 años- Ejecutar el techo y colocar las aberturas del baño y exteriores.
- 3 años – Terminar los locales húmedos (baño y cocina).
- 4 años – Habilitar la construcción mínima exigida.
- Abonar anualmente el impuesto inmobiliario y tasas retributivas de servicios (red de gas si correspondiera y recolección de residuos).
- Cumplir con los plazos de pagos establecidos en la Ordenanza de adjudicación.

Artículo 5º.- Hacer saber a los adjudicatarios que:

1 – El no cumplimiento de las obligaciones establecidas en la Ordenanza de Adjudicación y en la Ordenanza N°35, facultará al Departamento Ejecutivo a aplicar las sanciones previstas en las mismas.

2 - Deberán dejar un retiro de 3 metros desde la línea municipal a la línea de edificación y no edificar sobre medianeras.

3 – La parcela adjudicada no podrá transferirse, dar en préstamo de uso y/o arrendarla total o parcialmente hasta la cancelación de la deuda por todo concepto que posea el inmueble adjudicado con el Municipio y la terminación de una vivienda habitable.

Artículo 6º.- El no cumplimiento de los plazos determinados en el artículo 3º de la presente Resolución, facultará al Departamento Ejecutivo a proceder de acuerdo a lo previsto en los artículos 21º, 27º y 31º de la Ordenanza Municipal N°35.

Artículo 7º.- Cancelado el valor total del lote, habiendo cumplimentado los requisitos exigidos en los artículos 2º, 3º y 4º de la presente y no existiendo deudas con el municipio, los adjudicatarios estarán en condiciones de iniciar los trámites necesarios para la obtención del Título de Propiedad.

Artículo 8º.- Regístrate, Comuníquese y Cumplido, Archívese.-

DADA EN LA SALA DE SESIONES DEL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE DE LA LOCALIDAD DE EPUYEN, A LOS OCHO DIAS DEL MES DE JUNIO DE DOS MIL ONCE.-


SANDRA SALDARINI
Secretaría Legislativa
Concejo Deliberante
Municipalidad de Epuyen




OMAR LEO
Presidente Concejo Deliberante
Municipalidad de Epuyen